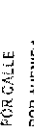


RECEIVED

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

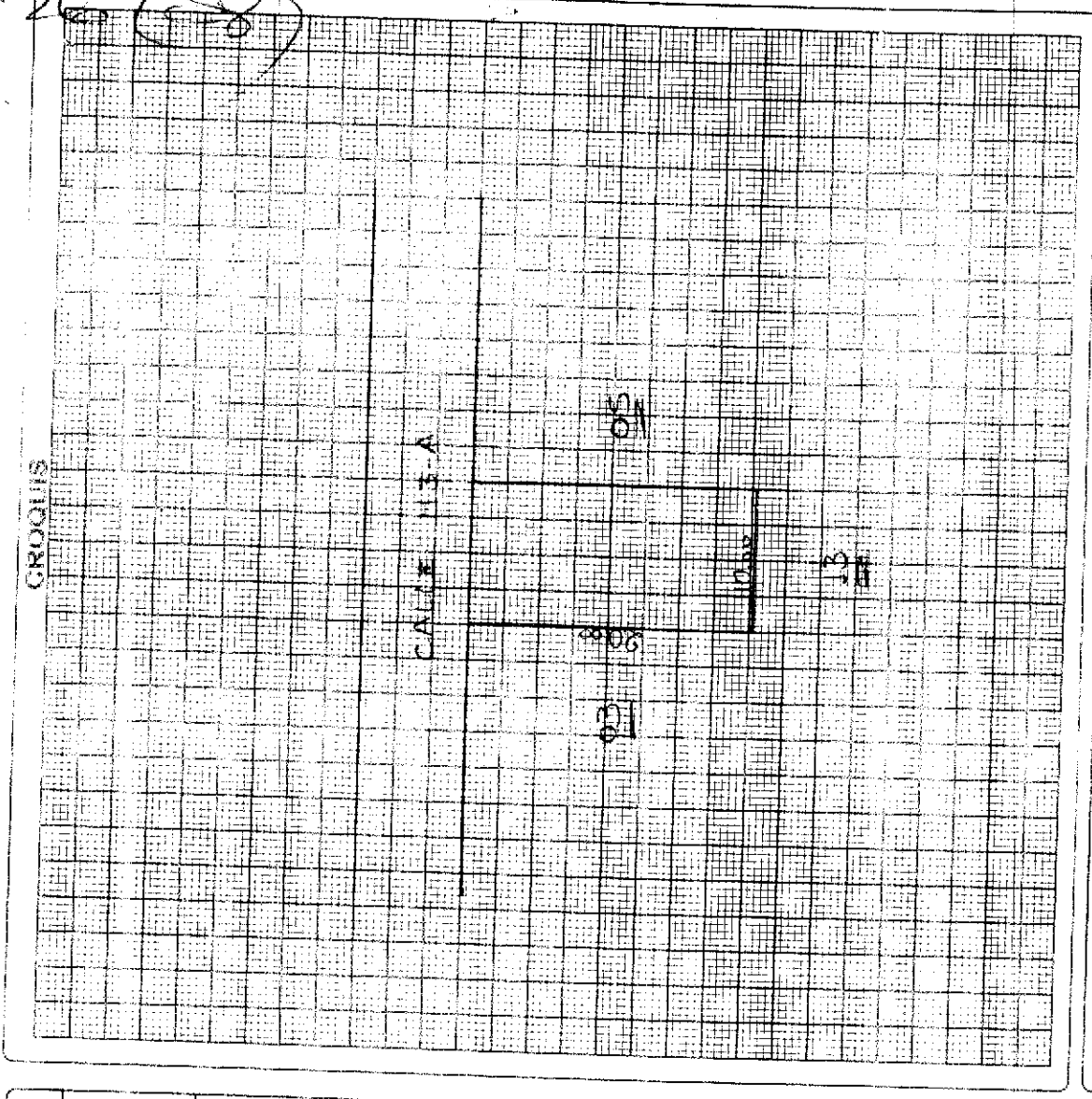
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIDAD		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
ESTADO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ 10 ☐ 51 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6	DIRECCION: <u>URB. NILESQUEN</u> CALLE: _____ NÚMERO: <u>N2-D LT-#4</u>	
CLAVE CATASTRAL	2 2 5 5 1 0 4 (MUNICIPIO) (CANTON) (CORRECTOR) (ZONA) (SECCION) (SUBSECCION) (COTE) (PROYECTO)	DATOS GENERALES 1 ☐ AREA SEGUN CALIDAD DE SUELO 2 ☐ AREA COMERCIAL 3 ☐ ZONA DE CLASIFICACION	
		4 ☐ ZONA DE CLASIFICACION 5 ☐ ZONA DE CLASIFICACION 6 ☐ ZONA DE CLASIFICACION 7 ☐ ZONA DE CLASIFICACION 8 ☐ ZONA DE CLASIFICACION 9 ☐ ZONA DE CLASIFICACION	

DATOS DEL LOTE									
PRENTES		(11)		NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE PRENTE					
9 ACCESO AL LOTE MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA		1		LOTE INTERIOR		SOBRES LA RASANTE (19) +  METROS BAJO LA RASANTE			
		2		POR PASADIZO FENOTRAL					
		3		POR PASADIZO VEHICULAR					
		4		X POR CALLE					
		5		POR AVENIDA					
6				POR EL MALECON					
7				POR LA PLAYA					

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL		SERVICIOS DEL LOTE	
(13) MATERIAL DE LA CALZADA	1 TIERRA	(20) AGUA POTABLE	1 ☒ NO EXISTE
	2 LASTRE		2 ☐ SI EXISTE
	3 PIEDRA DE RIO		
	4 ADOPQUIN		
	5 ASFALTO O CEMENTO		
(14) ACERA	1 ☒ NO TIENE	(21) DESAGUES	1 ☒ NO EXISTE
	2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO		2 ☐ SI EXISTE
	3 ☐ DE ADOPQUIN O BALDOSA		
		(22) ELECTRICIDAD	1 ☒ NO EXISTE
			2 ☐ SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE			
15	AGUA POTABLE	1 NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	SIN DECIMALES 2 0 0
16	ALCANTARILLADO	1 ☒ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	
17	ENERGIA ELECTRICA	1 ☒ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE RED AEREA 3 ☒ SI EXISTE RED SUBTERRANEA	
18	ALUMBRADO PUBLICO	1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ INCREDESCENTE 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO	
23	AREA	☒	VALUO DEL LOTE (sin centavos)
24	PERIMETRO	☒	
25	LONGITUD DEL FRENTE	☒	
26	NUMERO DE ESQUINAS	☒	



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE			
☒ 1 SIN EDIFICACION	☐ 2 CON EDIFICACION	☒ 1 USO DEL AREA SIN EDIFICACION SIN USO	☐ 2 OTRO USO
(27)		(28)	
NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS		NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	
(29)		(30)	
TOTAL DE BLOQUES		(32)	
CODIGO		CODIGO	
(31)		(33)	

OBSERVACIONES:
 INGLÉS, ANTA
 SELLO CONTRA
 N. L. C. H.
 Sello (2) Febrero 5/05

1	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONERIA		APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD
		STA. ANITA JARAMAS S.A		090090988-4	I MANITA
		LEONOR MURIELLO ORCELO TOMAS Y CEA			PUMA
		Benavides Rodriguez Franco Vinicio			PTA
		MARILYN ALFARO GARCIA			PTA

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS) INDICADORES G

DATOS DE LA CONSTRUCCION

(SOLO BLOQUES INERMIANOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

N° DEL BLOQUE		N° DEL PISO		AREA DEL PISO		ESTRUCTURA				PAREDES						ENTRISO INTERIOR O CONTRAPISO					PISO						ENTRISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA						TUBERIAS		VENTANAS						AGUA		ELECTRICIDAD		EDIFICIO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL				AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	

2221504



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES.-

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑOR MARCOS BENAVIDES RODRIGUEZ Y -
SEÑORA SILFRIDA MIRLANDA MANOSALVAS GARCIA.-

A favor de EL SEÑOR OMAR GLADIMIR IBARRA ARTEAGA.-

Cuantía USD \$ 14,000.00.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO

No. 2013.13.08.04.P1771

Manta, a 25 **de** FEBRERO **de** 2013

COPIA



COEIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P1771

COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES; OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR MARCOS VINICIO BENAVIDES RODRIGUEZ Y SEÑORA SILFRIDA HIRLANDA MANOSALVAS GARCIA; A FAVOR DEL SEÑOR OMAR GLADIMIR IBARRA ARTEAGA.-

CUANTIA : USD \$ 14,000.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de febrero del año dos mil trece, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante acción de personal no. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENEDORES", los cónyuges señor MARCOS VINICIO BENAVIDES RODRIGUEZ y la señora SILFRIDA HIRLANDA MANOSALVAS GARCIA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los número uno tres cero seis dos ocho uno dos, tres guión siete, y, uno tres cero cinco tres cinco nueve

dos tres guión dos, respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mí, agregó a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR", el señor OMAR GLADIMIR IBARRA ARTEAGA, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero siete uno ocho cero nueve guión cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agregó a esta escritura, como documento habilitante. El Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y**

ACCIONES, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte los cónyuges señor MARCOS VINICIO BENAVIDES RODRIGUEZ y la señora SILFRIDA HIRLANDA MANOSALVAS GARCIA, casados entre sí, a quienes en lo posterior denominaremos "VENDEDORES"; y, por otra parte, el señor OMAR GLADIMIR IBARRA ARTEAGA, divorciado, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "EL COMPRADOR". SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- Declaran los Vendedores, que son dueños y propietarios de los gananciales, derechos y acciones sobre el lote de terreno signado con el número CUATRO de la manzana "D", ubicado en la Urbanización Millennium, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que lo adquirieron por Compraventa, otorgada por los Herederos de la señora Teresa Icaza Endara, según consta de la escritura de Compraventa de Gananciales, Derechos y Acciones, realizada en la Notaria Primera del cantón Manta el diecisiete de diciembre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el once de febrero del dos mil nueve, lote que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle M - Tres; POR ATRÁS: Con diez metros y lindera con lote número trece; POR EL COSTADO DERECHO:

Con veinte metros y lindera con lote número cinco; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con lote número tres.- Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.- TERCERA: COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, LOS VENDEDORES, tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del Comprador, señor OMAR GLADIMIR IBARRA ARTEAGA, el lote de terreno descrito e individualizado en la cláusula segunda de los antecedentes, ubicado en la Urbanización Millennium, signado con el lote número CUATRO, de la manzana "D", de la parroquia los Esteros del cantón Manta.- No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.- CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de CATORCE MIL DOLARES, valor que el Comprador entrega en este acto a los Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. QUINTA: DEL

SANEAMIENTO.- La venta de este bien inmueble se hace en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad correspondiente, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Sírvasse usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por

el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES, matricula número :

Dos mil uno. Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.- *g*

Marcos Benavides R

MARCOS VINICIO BENAVIDES RODRIGUEZ
C.C.No. 130628123-7

Silfrida Hirlanda Manosalvas

SILFRIDA HIRLANDA MANOSALVAS GARCIA
C.C.No. 130535923-2

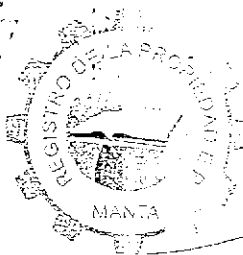
Omar Gladimir Ibarra Arteaga

OMAR GLADIMIR IBARRA ARTEAGA
C.C.No. 040071809-4

Helene Quintero

LA NOTARIA (E).-

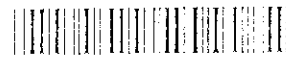
pas



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

10155



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10155:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 08 de diciembre de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: 2325504000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la totalidad de los gananciales, derechos y acciones sobre el lote de terreno signado con el número CUATRO DE LA MANZANA "D". Ubicado en la Urbanización Millennium, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle M-Tres. POR ATRAS: Con diez metros y lindera con lote número Trece. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con lote número Cinco. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con lote número Tres. Con un área total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.347	11/09/2001	19.752
Planes	Aprobación de Plano Urbanización y	9	05/06/2003	1
Compra Venta	Compraventa	335	26/02/2004	4.051
Planes	Rediseño de Manzana	20	02/07/2004	118
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	535	11/02/2009	8.877

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Constitución de Compañía

Inscrito el: martes, 11 de septiembre de 2001
Tomo: 1 Folio Inicial: 19.752 - Folio Final: 19.776
Número de Inscripción: 2.347 Número de Repertorio: 4.325
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Santa Ana
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2001
Escritura/Ajuicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Es un terreno que se encuentra ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista Fundadores	80-000000003306	Velez Calderero Isaac Cletario	Casado(*)	Manta
Accionista Fundadores	80-000000003305	Vergara Almeida Santiago Jose	Casado(*)	Manta
Razón Social	80-0000000033464	Compañía Imaneg S A		Manta

Certificación impresa por: ZMS

Ficha Registral: 10155

Página: 1 de 1



2 / 2 Aprobación de Plano Urbanización y Lotización

Inscrito el: jueves, 05 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio:

2.252

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta y Entrega de Recepción de Planos, de la Urbanización MILLENNIUM, la cual a favor del Municipio de Manta, Manzana H, del Lote 01 al 20 con un área de 4863.29 m² (5 lotes), lote No. 02 al 06 con un área de 1000.00m² (5 lotes), Manzana E, lote No. 02 al 06 con un área de 1000.00m² (5 lotes). Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No. 538-DPUM de fecha 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02, al 06 de la Manzana "H", a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Octubre 15 del 2004, DPUM -SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, se certifica que la Urbanización Millennium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana "H", a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido de fecha Noviembre 06 del 2006, suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano, comunicando que realizada la inspección correspondiente se ha constatado la existencia de las infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo además la conexión de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifictel y empresa eléctrica Manabí. Por lo que se libera la liberación de la garantía de los lotes No. 15, 16, 17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la manzana J, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta
Urbanización	80-000000003465	Urbanización Millennium		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2347	11-sep-2001	19752	19776

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 26 de febrero de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.051 - Folio Final: 4.097

Número de Inscripción: 335 Número de Repertorio:

685

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de febrero de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Varios lotes de terrenos ubicados en la Urbanización MILLENNIUM, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Los lotes son los siguientes Lote No. Dos de la Manzana "D", lote No. Tres de la Manzana "D", Lote No. Cuatro de la Manzana "D", Lote Numero Cinco de la Manzana "D", Lote Numero Seis de la Manzana "D", lote No. Siete de la Manzana "D", Lote Numero Ocho de la Manzana "D", Lote No. Once de la Manzana "D", Lote No. Doce de la Manzana "D", Lote No. trece de la Manzana "D", Lote No. 07 de la manzana "E" Lote No. 12 de la Manzana "E". Lote No. 13 de la Manzana "E". Lote No. 14 de la Manzana "E", lote No. 15 de la manzana "E", Lote

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-00853375	Icaza Endara Teresa Celeste	Casado	Manta
Comprador	09-00909234	Leroux Murillo Urcel Tomas	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Planos	9	05-jun-2003	1	1

4 / 2 Rediseño de Manzana

Inscrito el: viernes, 02 de julio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 118 - Folio Final: 129
 Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 2.706
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Rectificación y Rediseño de Planos de la Manzana "D", de la Urbanización Millennium, ubicada en la parroquia Los

Esteros del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003462	Urbanización Millennium		Manta
Ratificante	80-000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	05-jun-2003	1	1

5 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales

Inscrito el: miércoles, 11 de febrero de 2009

Tomo: 15 Folio Inicial: 8.877 - Folio Final: 8.903
 Número de Inscripción: 535 Número de Repertorio: 977
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

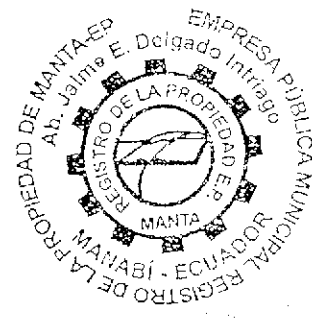
Compraventa relacionada con la totalidad de los gananciales, derechos y acciones sobre el lote de terreno signado con el numero CUATRO DE LA MANZANA "D". Ubicado en la Urbanización Millennium, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	09-00853375	Icaza Endara Teresa Celeste	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06281237	Benavides Rodriguez Marco Vinicio	Casado(*)	Manta
Vendedor de Cuotas Here	17-11166395	Leroux Icaza Claudia Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor de Cuotas Here	17-09713927	Leroux Icaza Maria Teresa	(Ninguno)	Manta
Vendedor de Cuotas Here	09-00909234	Leroux Murillo Urcel Tomas	Viudo	Manta
Vendedor de Cuotas Here	80-0000000021111	Leroux Yeaza Urcel Thomas	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	20	02-jul-2004	118	129



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:37:41 del martes, 19 de febrero de 2013

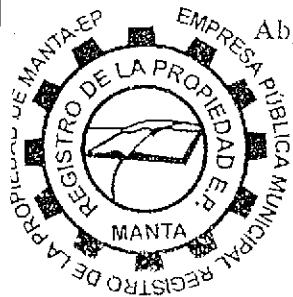
A petición de: *Don Osmar Ibarra*
Zaida Azucena

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



URBANIZACION MILLENNIUM

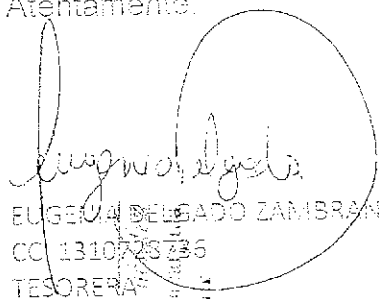
Manta, 16 de febrero del 2013

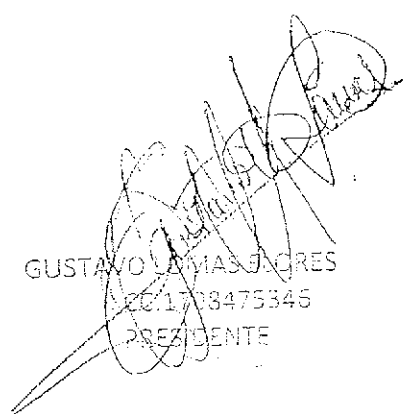
CERTIFICACION

Por medio de la presente tengo a bien certificar que el SR BENAVIDES RODRIGUEZ MARCOS, del numero de cedula 130628123-7 propietarios de un terreno ubicada en la Urbanización MILLENNIUM MZ D LOTE 04, que se encuentra ubicada en la Vía Manta-Rocafuerte frente al aeropuerto de la ciudad de Manta, se encuentra al día en el pago de las alícuotas hasta el mes de Febrero del 2013, cabe destacar que la urb no tiene reglamento interno.

El Sr. puede hacer de esta certificación el uso que ella estime conveniente a sus intereses.

Atentamente,


EUGENIA DELGADO ZAMBRANO
CC 1310723736
TESORERA


GUSTAVO LAMAS FLORES
CC 1708475345
PRESIDENTE

DIRECCION VIA MANTA -ROCAFUERTE FRENTE AL AEROPUERTO TELEF: 2381215
MANTA-ECUADOR

Ciudadanía 130535923 - 2
MANOSALVAS GARCIA SILFRIDA HIRLANDA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
19 NOVIEMBRE 1967
001- 0009 00017 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1967



IRLANDA HIRLANDA A2.

EQUATORIANA***** V244414244
CASADO MARCOS V BENAVIDES RODRIGUEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GONZALO CICEERON MANOSALVAS D
CONCEPCION GARCIA MENDOZA
MANTA 21/05/2007
21/05/2019
REN 0645783

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0169 1305359232
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MANOSALVAS GARCIA SILFRIDA HIRLANDA

MANABI
PROVINCIA MONTECRISTI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
MONTECRISTI
LEONIDAS P
ZONA

PARROQUIA
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadanía 130628123 - 7
BENAVIDES RODRIGUEZ MARCOS VINICIO
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
21 SEPTIEMBRE 1948
004- 0069 00813 M
MANABI/ ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 1948



EQUATORIANA***** A4343A2242
CASADO SILFRIDA H MANOSALVAS GARCIA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS ALFREDO BENAVIDES MEJIA
RUTH RODRIGUEZ CEDEÑO
MANTA 21/05/2007
21/05/2019
REN 0645782

9/

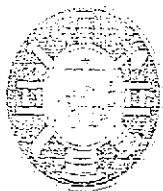
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010 - 0266 1306281237
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BENAVIDES RODRIGUEZ MARCOS VINICIO

MANABI
PROVINCIA MONTECRISTI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
MONTECRISTI
MONTECRISTI
ZONA

PARROQUIA
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: 102 RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 0246870

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1306281237
NOMBRES: BENAVIDES RODRIGUEZ MARCO
RAZÓN SOCIAL: URB. MILLENIUM MZ-D LT. 4
DIRECCIÓN:

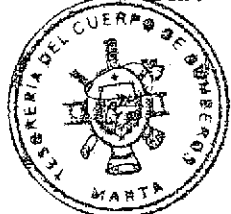
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 246354
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO: 18/02/2013 11:03:09

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

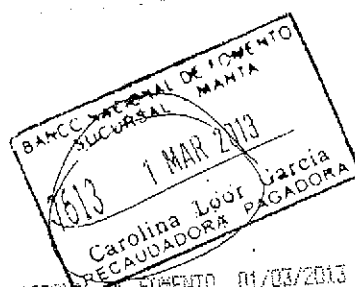
3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 19 de Mayo de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ



BANCO NACIONAL DE FOMENTO 01/03/2013
273 15:52:27 76 0 dólar 7613
N.º CUENTA CORRIENTE 219497827
N.º de Cta: 0-04005047-8
Nombre: GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Referencia: 776984
Efectivo: 1.50
Total Depósito: 1.50
Cantidad Cheques: -----

ORIGINAL CLIENTE

TITULO DE CREDITO No. 000152808

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia SUE		2-22-55-04-320	200.00	14000.00	6-320	152808
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1300281237	RENAVIDES RODRIGUEZ MARCO DIA HROS DE	URB MILENIO WZOLT #4	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
	ADQUIRENTE		Impuesto P. Inicial Compra-Venta		69.48	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		69.48	
0400718094	IBARRA ATEAGA OMAR GLADIAR	LOT MAN Y CIELO WZOLT #5	VALOR PAGADO		69.48	
			SALDO		0.00	

EMISIÓN: 22/2013 354 KI HERRE MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBADO: 2013/03/28
2013/03/28
16



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rues: 1300000980001
Dirección Av. 4ta. y Calle 8 - Telf: 2611-419 / 2611-417

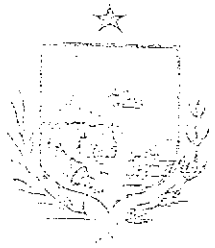
TITULO DE CREDITO No. 000152807

2/22/2013 3:54

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA TERRENO ubicada en MANTA de la parroquia S/E		2-22-55-04-003	200.00	14000.00	61319	152807
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1300201237	BENNAVIDES RODRIGUEZ MARCO DIA HROS DE T	URB MILLENNIUM MZD LT. #4	CONCEPTO		VALOR	
ADQUIRIENTE			Ingreso principal		140.00	
C.C./R.U.C.			Junta de Beneficencia de Guayaquil		42.00	
0400710004	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		182.00	
IBARRA ARTEAGA OMAR GLADIOMIR			VALOR PAGADO		182.00	
LOT. MAR Y CIELO MZD LT.5			SALDO		0.00	

EMISION: 2/22/2013 3:54 KLEVER MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 80723

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de BENAVIDES RODRIGUEZ MARCO DIA IRDOS DE T

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
222504000 URB.MILLENNIUM MZ-D L#4
Manta, quince de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



[Firma manuscrita]
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 100754

No. Certificación: 100754

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10912

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-22-55-04-000

Ubicado en: URB. MILLENNIUM MZ-D LT. #4

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1306281237	BENAVIDES RODRIGUEZ MARCO D/A HRDOS. DE T

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	14000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	14000,00

Son: CATORCE MIL DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

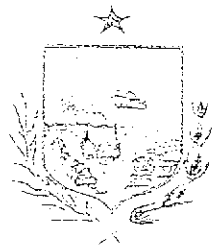
[Firma]
Dir. Danilo Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



140,00
42,00
182,00
60,43
242,43

Impreso por: MARIS REYES 22/02/2013 12:35:56



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

LSD-1-25

Nº 56007

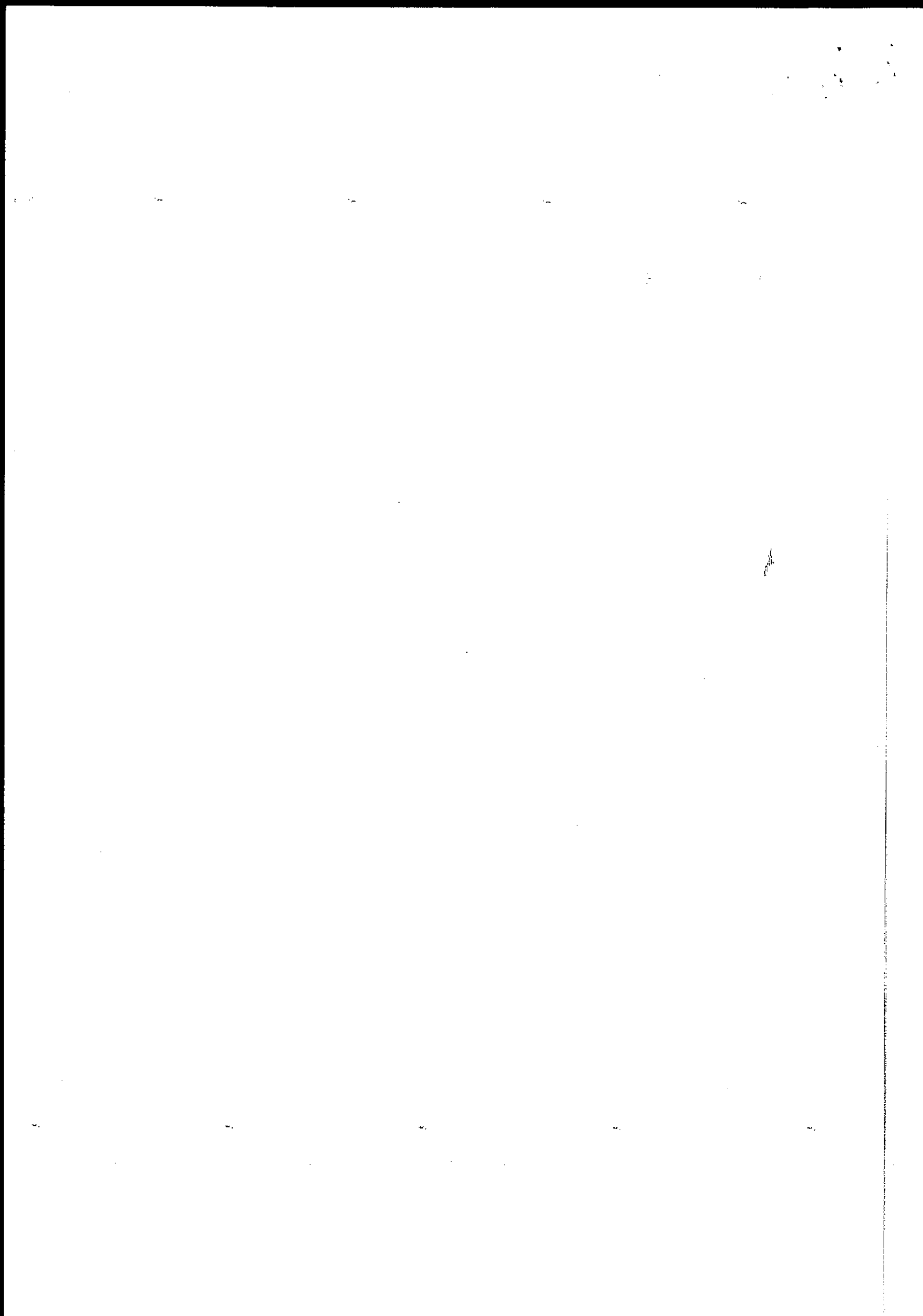
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a BENAVIDES RODRIGUEZ MARCOS D/A HRDOS DE T
ubicada URB. MILLENNIUM MZ-D LT #4
cuyo AVALUÓ COMERCIAL COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$14000.00 CATORCE MIL DOLARES
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

ENARANJO

Manta, de 22 FEBRERO del 2013

Director Financiero Municipal



REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "MILLENNIUM" MANTA

La Asamblea General de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización "Millennium" en uso de las facultades que le confieren los Art. 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal, dos y veinticinco del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal vigente:

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible implementar un conjunto de normas que regulen la administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad de la Urbanización "Millennium" así como los derechos y obligaciones de sus propietarios y copropietarios.

RESUELVE:

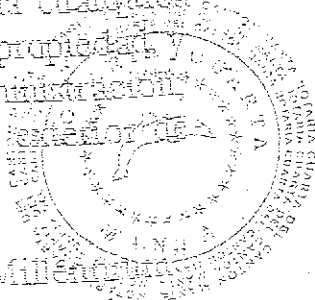
Dictar y aprobar el presente Reglamento Interno que regirá a la Urbanización "Millennium" hasta cuando la Asamblea General lo derogue, reforme o modifique, y es el siguiente:

CAPITULO I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- Relaciones de propiedad y copropiedad.- La Urbanización "Millennium", que en el presente Reglamento también se lo denomina "la Urbanización" y a los propietarios de inmuebles, lotes de terreno, constructores y demás personas naturales o jurídicas que en el presente Reglamento se los denomina "copropietarios", en cuanto a las manzanas G, H, I y J, están sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal y en general, todos los propietarios y copropietarios de la Urbanización, al presente Reglamento Interno y demás normas de convivencia social reguladas por el Régimen de Propiedad Horizontal. La inscripción del presente reglamento deja sin vigencia cualquier otro, en consecuencia este Reglamento regulará las relaciones de propiedad y copropiedad de los diferentes dueños y condueños entre sí y la Administración de la Urbanización, la conservación, reparación y seguridad interior y exterior de la Urbanización.

Art. 2.- Planos.- Los planos de construcción de la Urbanización "Millennium" e encuentran protocolizados con este Reglamento y con la Declaratoria de



Propiedad Horizontal de las manzanas G, H, I y J. En dichos planos constarán: linderos, dimensiones y ubicación de la Urbanización, el número de lotes y las que lo integran y el uso destinado a cada una (vivienda), con indicaciones de las áreas destinadas a casas, espacios de circulación, áreas verdes, recreativas, instalaciones y más bienes comunes de la Urbanización. Los planos originales posarán siempre en la Administración de la Urbanización y en caso de requerimiento, se solicitará por escrito copia fotostática a costa del interesado.

Art. 3.- Ubicación.- La Urbanización "Millennium" está ubicada sobre el margen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el sector de El Palmar, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE.- Lindera con la carretera Manta- Rocafuerte y tiene una longitud de 164.70 metros; POR ATRÁS.- Lindera con el cauce del río y terreno del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y tiene una longitud de 164, 70 metros; POR EL COSTADO DERECHO.- Lindera con el terreno de propiedad de la Compañía INMOCADA Cía Ltda y tiene una longitud de 321.00 metros; y POR EL COSTADO IZQUIERDO.- Lindera con el cauce del río y tiene una longitud de 287,00 metros. El área del terreno es de 50.070 metros cuadrados.

Art. 4.- Obligatoriedad de este Reglamento Interno y responsabilidad por cumplimiento.- Las normas reglamentarias aquí establecidas obligan a todos los copropietarios, cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios y todos en general; por tanto, son de obligatorio cumplimiento para toda persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales.

Los copropietarios y ocupantes a cualquier título, serán responsables solidarios por los daños ocasionados, por la violación o el incumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno que la Urbanización dicte para la correcta administración, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad de la misma.

CAPITULO II

DE LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- Bienes comunes.- Se reputan bienes comunes y de dominio indivisible e indivisible para cada uno de los copropietarios de la Urbanización, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, reparación, seguridad y goce, tales como el terreno, las acometidas centrales de los

servicios
verdes, vi
consten co

Art. 6.- I
comunes s
bienes ex
dominio d

Art. 7.-
usufructuar
de uso sobr

Los bienes
y sobre el
comunitario
los cuadros

Art. 8.- De
bienes comu
en general y

Se denomina
corresponde
así como las
dichos copro
tales.

Art. 9.- Reg
Copropietario
comunes, de
Administrador
peligro o ame
y/o el Admini
autorización d

Art. 10.-
Copropietario
construcción
Directores
contabilidad

Art. 11.-
los bienes comu

servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, las áreas verdes, vías de acceso, espacios comunales, y en general, todos aquellos que consten como tales en los planos de la Urbanización.

Art. 6.- Derechos Inseparables.- La copropiedad, uso y goce de los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen, embargo o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquellos.

Art. 7.- Derechos del usuario.- El arrendatario, comodatario, usuario usufructuario o acreedor anticrético sustituirá al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización.

Los bienes comunes no podrán ser apropiados ni individual ni exclusivamente, y sobre ellos cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota de participación quedará establecida en los cuadros de alcuotas de las escrituras individuales.

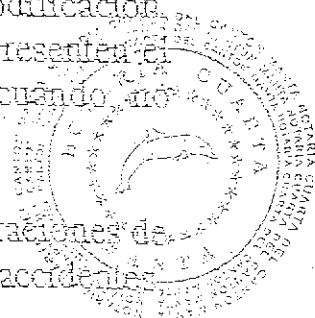
Art. 8.- De los bienes comunes generales e individuales.- Se denominan bienes comunes generales, todos aquellos que sirven a todos los copropietarios en general y permiten usar y gozar de los bienes exclusivos.

Se denominan bienes comunes individuales, todos aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a los copropietarios de cada manzana entre ellos, así como las instalaciones de los servicios públicos y que son compartidos por dichos copropietarios o usuarios y los demás bienes que sean declarados como tales.

Art. 9.- Reparación de los bienes comunes.- La Asamblea General de Copropietarios o el Directorio General aprobarán la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Presidente y/o el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas, el Presidente y/o el Administrador podrán proceder a su inmediata realización, sin esperar autorización de la Asamblea o del Directorio.

Art. 10.- Modificación de los bienes comunes.- La Asamblea de Copropietarios y el Directorio General autorizarán la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador, siempre y cuando, no contradiga la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 11.- Del Fondo Común de Reserva.- Esta destinado para reparaciones de los bienes comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes.



terremotos, maremotos, etc. y para gastos programados que deben realizarse a futuro de acuerdo con la vida útil de materiales y elementos, como pintura, recubrimiento exterior y reparación de cubiertas y techos de los bienes comunes. Este fondo se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

Art. 12.- Prohibiciones para copropietarios y usuarios sobre los bienes comunes.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios, usuarios, y en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización Millennium:

a).- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la Urbanización;

b).- Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;

c).- Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación, reparación y mejoramiento de los bienes comunes;

d).- Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en las áreas comunes de la Urbanización;

e).- Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción y dificultar su acceso con cualquier clase de objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación o limpieza de la vivienda, quedando facultada la administración para el inmediato retiro de los mismos;

f).- Instalar en los espacios comunales máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

g).- Instalar antenas de radio, televisión y cualquier otro aparato sobre los bienes comunes, salvo con autorización escrita del Directorio General;

h).- Depositar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia en las áreas comunes;

i).- Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las paredes o en cualquiera de las áreas comunes;

j).-
ning
comu
una

k).-
comu
que
Urba

l).-
comu
simil
de lo

Art.
propi
const
aprov
encue

Están
hasta
G, H,

art.
contin
comu

Art.
título
copro

a).- E
segun

j).- Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que se deben hacer por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados.

k).- Dar en venta o arriendo su inmueble a persona alguna sin previa comunicación escrita otorgada por la administración de la Urbanización, en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con la Urbanización;

l).- Utilizar los comedores, escaleras, veredas, terrazas o demás lugares comunales como sitio de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización temporal expresa y por escrito por uno de los órganos de administración;

- CAPITULO III -

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 13.- Bienes exclusivos.- Son bienes de dominio exclusivo de cada propietario, el piso, casa, departamento, local comercial, lote de terreno, su construcción, estacionamientos y accesos privados, susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos y aquellos no declarados como bienes comunes.

Están incluidos en este derecho de dominio el interior las paredes medianeras hasta la mitad de su espesor en el caso de los copropietarios de las manzanas G, H, I y J.

Art. 14.- Tributos sobre los bienes exclusivos.- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos, serán de cuenta y cargo de cada uno de sus copropietarios.

Art. 15.- De las obligaciones de los copropietarios y usuarios, a cualquier título, respecto de los bienes exclusivos.- Son obligaciones de los copropietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

a).- Hacer las reparaciones necesarias para la conservación, mantenimiento, seguridad y mejora de cada uno de los inmuebles, haciéndose responsables de

los daños que por su culpa, se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;

b).- Mantener su inmueble, lote de terreno y alrededores, en las mejores condiciones de higiene, conservación, presentación y seguridad; y,

Art. 16.- Prohibiciones a los copropietarios y usuarios, a cualquier título respecto de los bienes exclusivos.- Está prohibido a los propietarios usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

a).- Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Municipal, Propiedad Horizontal, sus Reglamentos Generales y el presente Reglamento Interno;

b).- Destinar el inmueble a un objeto distinto al de vivienda, o usarlo con fines ilícitos o destinarlo a actividades prohibidas, contrarias y atentatorias a la ley, las buenas costumbres, la moral, la salubridad, la buena imagen y seguridad de la urbanización;

c).- Instalar en las viviendas máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión, alteren el flujo de los servicios básicos.

d).- Almacenar en sus inmuebles sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;

e).- Colocar en la parte anterior de la vivienda objetos tales como: ropa, alfombras, muebles viejos o cualquier otro que atente y desluzca la presentación y la fachada de su vivienda;

f).- Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley, los Reglamentos, el presente Reglamento Interno y las disposiciones impartidas por los órganos de administración de la Urbanización.

PROHIBICIONES GENERALES

Art. 17.- Prohibiciones a los copropietarios y usuarios en general.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, usuarios, y en general a todas las personas de la Urbanización:

a).- Obstruir el libre tránsito sobre las veredas y vías con materiales de construcción, escombros, basura, desechos, automotores, máquinas o cualquier objeto que además atente contra la buena imagen, plusvalía y presentación de la Urbanización; de ser el caso, luego de vencido el plazo otorgado por el Directorio, previa notificación, la Administración procederá al retiro, desalojo, decomiso o confiscación de dichos materiales u objetos. Su devolución solo procederá, previo el pago de los gastos incurridos a la administración;

b).- Arrojar basura en cualquier sitio. Solo se permitirá en lugares expresamente destinados para el efecto y en fundas de basura clasificadas y herméticamente cerradas. Sin excusa alguna, se sacará la basura una hora antes del paso del carro recolector.

c).- Estacionar toda clase de vehículos a la altura de las viviendas o garajes de cualquier vecino copropietario que afecte el libre tránsito, la visibilidad, contaminen el aire y/o provoquen ruido.

d).- Ingresar sin autorización del Presidente y/o el Administrador a los lugares que se encuentren las máquinas de uso común, tales como planta de emergencia, si la hubiere, transformadores, medidores, bombas de agua y otros considerados de acceso restringido;

e).- Para los inmuebles declarados en propiedad horizontal, cerrar los espacios de parqueo con puertas o tabiques;

f).- Utilizar en horas de trabajo el personal de mantenimiento y/o seguridad para actividades de uso personal;

g).- Permitir el ingreso de plomeros, gasfiteros, jardineros, vendedores, visitantes y cualquier otra clase de personas que previa resolución del Directorio General, estén consideradas peligrosas, y/o atentatorias para la seguridad de la Urbanización.

h).- Utilizar las vías internas de la Urbanización para el aprendizaje de manejo vehicular;

i).- Causar ruidos o tocar música que trascienda el ámbito de la casa, más aún en horas de descanso, ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, áreas verdes y espacios comunales no aptos para tal efecto;

j).- La tenencia de perros prohibidos como mascotas, conforme los numerales 1, 2 y 3 del Art. 7 del Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros y la libre ambulación de animales domésticos, a no ser que estén sujetos al collar, en compañía y bajo la responsabilidad de sus propietarios.

de ser el caso, la mascota será retenida y entregada en la Administración, quien la mantendrá en custodia hasta por 48 horas; y, si ésta no ha sido recuperada o retirada por su dueño previo el pago de manutención, el caso será denunciado y la mascota entregada a las autoridades sanitarias correspondientes.

k).- Dar alojamiento y permitir la libre ambulación sin las debidas precauciones de personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas o con carácter psicopático, psiquiátrico u otros que implique peligro para la salud y seguridad de los copropietarios.

l).- El arriendo de los locales comerciales de las manzanas A y B para negocios como bares, cantinas, discoteca y clubes nocturnos que alteren la tranquilidad y seguridad de la Urbanización y zonas aledañas.

II).- En la parte interna de la Urbanización está prohibido destinar los bienes exclusivos (los inmuebles) a un uso distinto o incompatible para el cual fueron construidos y que es exclusivamente el de vivienda, o usarlo con fines contrarios a las buenas costumbres, a la moral, a la higiene, a la tranquilidad y a la seguridad de sus habitantes.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

Art. 18.- Sanciones.- El cometimiento de uno o más actos prohibidos y el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades por parte de los copropietarios, comodatarios, usufructuarios, usuarios, acreedores anticréticos y arrendatarios al presente Reglamento Interno, será sancionado con una multa del 20% del salario mínimo vital general vigente; sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la Ley de Régimen Municipal, Ley de Propiedad Horizontal, Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamentos, Ordenanzas y el presente Reglamento Interno y del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, entre otras como:

a).- Amonestación verbal por el Presidente y/o Administrador en primera instancia;

b).- Amonestación escrita por el Presidente y/o Administrador en segunda instancia;

c).- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por uno o más meses en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias;

d).- Si quienes ejercen derecho de uso a cualquier título, no pagaren las expensas establecidas, pasados treinta días de acordadas, el Presidente y/o el Administrador tendrán la Representación Legal de todos los copropietarios para iniciar las acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno;

e).- En caso de mora o reincidencia en la mora, en el pago de las expensas ordinarias o extraordinarias, serán demandados en juicio ejecutivo por el Presidente y/o el Administrador, quienes además, cobrarán los respectivos intereses de mora calculados en base a la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación, a mas de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que se ocasionen;

f).- Todo copropietario, en razón del derecho de uso del inmueble o departamento otorgado a sus arrendatarios, acreedores anticréticos o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de estos ante la administración, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de las sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento, anticresis o comodato y proceder a la recuperación del departamento o inmueble en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la ley;

g).- La inasistencia injustificada de los copropietarios a las sesiones de asambleas ordinarias o extraordinarias en cada periodo (un año), será sancionada con el cinco en primera y con el diez por ciento del salario mínimo vital general vigente a la fecha, de segunda ocasión en adelante.

h).- Los copropietarios podrán impugnar dentro de los diez días termino, ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones tomadas por la Asamblea General de Copropietarios, por el Directorio General, por el Presidente o el Administrador, siempre y cuando éstos sean contrarios a la ley, a los reglamentos y a las ordenanzas sobre la materia, sin perjuicio del sometimiento conciliatorio previo y mutuo entre las partes ante el Directorio General de la Urbanización que actuará de conformidad con el Art. 63 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal; y,

i).- Para conservar el fiel cumplimiento del presente Reglamento Interno, el Presidente y/o Administrador en calidad de Representantes Legales de la Urbanización, denunciarán a los infractores ante las respectivas autoridades competentes, sin quedar exentos de responsabilidad por su omisión en el cabal desempeño de sus funciones; y,

CAPITULO V
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
COPROPIETARIOS.

Art. 19.- Derechos y Obligaciones.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a).- Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- b).- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos de la Urbanización, y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno;
- c).- Asistir a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno le asignan como miembro de ese órgano;
- d).- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el Régimen de la Urbanización y de Propiedad Horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de los órganos de administración que se conforme para la correcta administración;
- e).- Desempeñar cabalmente los cargos y comisiones que le sean asignados por los órganos de la administración;
- f).- Notificar al Presidente y/o al Administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de 30 días, quedará encargada de su inmueble, a fin de que actúe en caso de emergencia;
- g).- Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación del dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al Reglamento Interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por los demás órganos de administración de la Urbanización. Adicionalmente el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Presidente y/o al Administrador, previa la celebración de los mismos. El Presidente y/o el

administrador no otorgarán ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Reglamento Interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los órganos de administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;

h).- Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias en la Administración para el pago al personal, para la conservación, reparación, reposición, mejora, mantenimiento y seguridad de la Urbanización.

i).- Señalar domicilio (datos completos) para las notificaciones que por cualquier causa deben hacerle los órganos de administración. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su departamento, inmueble o local comercial;

j).- Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias para la construcción, aumento y mejoramiento de los inmuebles y/o desarrollo de actividades sociales dentro de la Urbanización, respectivamente;

k).- Instruir a la familia, visitas y demás allegados en general, el uso adecuado y racional de los espacios verdes, de recreación y de las vías de la Urbanización;

l).- Identificar los inmuebles con nomenclatura uniforme y visible con el propósito de recibir apropiadamente a las visitas y/o correspondencia.

ll).- Proporcionar a sus obreros de los espacios cerrados apropiados para el cambio de vestimenta al empezar y terminar cada jornada de trabajo, evitando que lo hagan al aire libre.

Art. 20. **Derecho de uso de los servicios comunales.**- Para que los copropietarios y usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunales, tales como: energía eléctrica, telefonía, agua potable, servicios de limpieza, seguridad y otros, deberán estar al día en el pago de las expensas comunales de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General.

Art. 21. **Obligación especial.**- A partir de la inscripción del presente reglamento, los constructores inmobiliarios, hasta que se realice la entrega-recepción oficial del inmueble al nuevo copropietario o a la administración de la Urbanización, cancelarán las expensas ordinarias de condominio y en caso

de mora, los respectivos intereses calculados en base a la tasa de interés del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurso de cancelación.

Art. 22.- Representación.- Cuando un inmueble, local comercial, lote o construcción pertenezca a dos o más copropietarios o a persona jurídica alguna, estas deberán nombrar un mandatario o representante legal, en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y la Administración de la Urbanización.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 23.- De la aprobación del presupuesto.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por quien ejerza la administración del inmueble. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 24.- Gastos ordinarios.- Son las indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes. Incluyen: gastos de administración, remuneración del Administrador, empleados de la Urbanización, energía eléctrica y agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de jardines y áreas comunes, compra y mantenimiento de equipos, útiles de limpieza y demás reparaciones ordinarias de la Urbanización. La contratación y remuneración del Administrador será autorizada por la Asamblea.

Cada copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aún cuando haya cedido derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usufructuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos.

Art. 25.- Gastos extraordinarios.- Son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones de la Urbanización y no se destinarán para cubrir gastos ordinarios.

Art. 26.- Déficit presupuestario.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 27.- Reposición en los bienes comunes por daños.- Los gastos de reparación o reposición que se originen por actos de culpa o dolo de algún copropietario, arrendatario, comodatario, usuario o usufructuario, serán de cuenta exclusiva de éstos y del responsable en forma solidaria.

CAPITULO VII

GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA URBANIZACIÓN Y SISTEMAS DE SEGURIDAD.

Art. 28.- Órganos administrativos.- Son órganos administrativos de la Urbanización: la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General, el Presidente y el Administrador, los dos últimos serán los representantes legales judiciales y extrajudiciales de la Urbanización.

Art. 29.- De la Asamblea de Copropietarios.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos en quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

La representación legal, judicial o extrajudicial la ejercerá el Presidente y/o el Administrador en forma conjunta o individual en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos. El Presidente y el Administrador tendrán las facultades determinadas en el Art. 50 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 30.- Derecho de Voto.- Cada Copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de demarcación que corresponda al departamento de vivienda o local comercial, según el caso.

Art. 31.- Dirección de la Asamblea.- La Asamblea estará presidida por el Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la

Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador, en caso de falta de este, se nombrará un Secretario Ad-hoc. El Presidente para el caso a que se refiere el inciso primero del Art. 29 será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea un miembro del Directorio General u otro copropietario designado para el efecto.

Art. 32.- Sesiones.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 33.- Convocatoria.- La convocatoria a asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador según sea el caso, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio General o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos de la Urbanización.

En caso que el Presidente o el Administrador, según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos de la Urbanización, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de la sesión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

Art. 34.- Quórum.- El Quórum para las sesiones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que representen más del 50% de copropietarios de la Urbanización. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto que se encuentren presentes.

En el caso que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuera el número de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse en segunda convocatoria el orden del día establecido para la primera.

Para los copropietarios no residentes en la Provincia de Manabí, se tomará en cuenta su asistencia a las asambleas mediante la oportuna presentación de un escrito, hasta el momento mismo de confirmar el quórum para instalar la Asamblea.

A efectos de reformar el Reglamento Interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el número de copropietarios con derecho a voto que para este propósito exija la Ley de Propiedad Horizontal (las dos terceras partes Art. 11), sin importar si se trata de primera o segunda convocatoria. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Art. 35.- Representación.- Los Copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representación. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, según sea el caso, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 36.- Derecho de asistencia.- Es el Copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 37.- Votación.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la asamblea.

Para ejercer el derecho de voto en la asamblea, cada Copropietario deberá justificar encontrarse al día en toda clase de expensas, mediante certificación otorgada por la administración. Cada Copropietario tendrá voto en proporción a sus respectivas alicuotas.

Art. 38.- Aprobación de actas.- Las actas de la asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad el Libro de Actas en original.

Art. 39.- Resoluciones.- Las resoluciones de la Asamblea General tienen el carácter de obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, acreedores, usuarios, y en general, para todos quienes ejerzan el uso sobre los bienes de la Urbanización.

Art. 40.- Deberes y Atribuciones.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

a).- Elegir y remover de su cargo al Presidente y/o Administrador, según sea el caso;

b).- Elegir y remover de sus cargos, a los miembros que conforman el Directorio General;

c).- Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances, propuestas presupuestos que le presenten el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;

d).- Señalar de acuerdo con los Reglamentos General e Interno, las cuotas de contribución de los copropietarios para las expensas ordinarias extraordinarias;

e).- Revocar y reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y al presente Reglamento Interno;

f).- Expedir, reformar y protocolizar el Reglamento Interno de la Urbanización previsto en la Ley, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno interpretarlo con fuerza obligatoria;

g).- Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la administración;

h).- Exigir al Administrador cuando lo creyere conveniente, una garantía personal que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo; determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;

i).- Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes y para la armónica relación entre copropietarios;

j).- Resolver cualquier asunto inherente a la administración de la Urbanización y aquellos que le planteen: El Directorio General, el Presidente, el Administrador o los copropietarios;

Se puede agregar

Art. 41.- Del Directorio General.- Estará integrado por un representante de cada manzana residente en la Urbanización y su respectivo suplente; serán elegidos por la Asamblea General de Copropietarios y durarán un año en el ejercicio de sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Será el máximo Tribunal en materia de Arbitraje y Mediación, enderezando las relaciones de copropiedad y demás controversias internas de la Urbanización.

c).- Preparar y poner a consideración de la Asamblea o proforma de presupuesto anual de gastos de la Urbani- acompañada de los planes y programas que se realizarán y

d).- Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios extraordinarias de acuerdo con las necesidades de la Urbani-

e).- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento Gen. Reglamento Interno de la Urbanización;

f).- A falta temporal o definitiva del Presidente, elegir al la manzana faltante. Hecho, de entre sus miembros elegir

g).- A falta temporal o definitiva autorizar al Presidente persona que desempeñará la administración de la Urbani- su remuneración;

h).- Autorizar por escrito al Presidente y/o Administración los empleados de servicio para la Urbanización y señalar remuneraciones y,

i).- Recibir y escuchar en su pleno a copropietarios, anticréticos, usufructuarios, usuarios, proveedores, solicitudes, propuestas, quejas, denuncias y consultas relacionadas con la Administración, el personal y el Reglamento Horizontal de la Urbanización y resolverlos o ponerlos a la máxima de treinta días. En caso de incumplimiento por parte de la Administración por parte del Directorio General, el o los afectados trasladarán el caso a través del Presidente de la Asamblea para que la Asamblea General, pudiendo solicitar la destitución de uno, parte o todo el Directorio.

j).- A falta temporal o definitiva del administrador, designar inmediatamente su reemplazo;

Se puede agregar

Art. 48.- Del Presidente.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, en su orden, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente se requiere tener la calidad de copropietario residente en la Urbanización.

sometidas a su pleno y su laudo tendrá fuerza obligatoria de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada para las partes.

Art. 42.- Dirección y Secretaría.- El Directorio General estará presidido por el Presidente de la Asamblea y a falta temporal de éste, por otro de sus miembros. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios (el Administrador), quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 43.- Renuncia.- El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no sean dolosas o intempestivas. Las Resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta cuando sea legalmente reemplazado.

Art. 44.- Votación y decisiones.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del total de sus miembros. En caso de empate en la votación, la dirimirá el Presidente del Directorio.

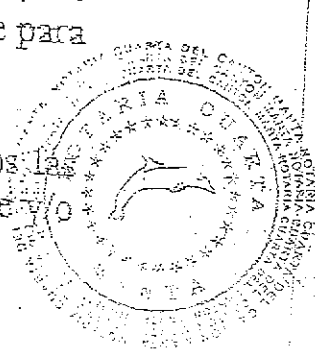
Art. 45.- Aprobación de actas.- Las Actas de las sesiones del Directorio deberán ser aprobadas en la misma reunión. Llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario, quienes darán fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un libro de reuniones de las actas originales.

Art. 46.- Resoluciones.- Las Resoluciones que adopte el Directorio General tienen el carácter de obligatorias para todos los copropietarios, comodatarios, acreedores anticréticos, usuarios, y en general para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los inmuebles de la Urbanización.

Art. 47.- Deberes y Atribuciones del Directorio General.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

a) En los casos de renuncia, abandono del cargo o destitución por parte de su pleno, por causa legal o justa, elegir su reemplazo por el tiempo que falte para cumplir el periodo;

b).- Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios, los presupuestos e informes que le presentare el Presidente y/o el Administrador.



Art. 49.- Deberes y Atribuciones del Presidente.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a).- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General de Copropietarios y del Directorio General;
 - b).- Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea y del Directorio, y de ser el caso, dirigir la votación ejerciendo el mismo;
 - c).- Preparar y poner a consideración de la Asamblea General para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de reforma al Reglamento Interno de la Urbanización;
 - d).- Previo a la entrega de la Presidencia, dirigir atento oficio a los Copropietarios, haciendo conocer el nombre del nuevo Presidente, para lo cual hará constar al final del escrito la frase sacramental "*Particular que comencio a ustedes para los fines legales consiguientes*", y,
 - e).- Resolver cualquier gestión inherente a la administración de la Urbanización y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la administración y los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General, el presente Reglamento, y en general, toda gestión que le encomiende la Asamblea de Copropietarios;
 - f).- Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea General, el Directorio General y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.
- Se puede agregar

Art. 50.- Del Administrador.- El Administrador será elegido por la Asamblea General, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En casos de renuncia, abandono del cargo o destitución por causa legal o justa por parte del Directorio General, este mismo órgano elegirá su reemplazo inmediatamente. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario de un inmueble y a falta de éste, el Directorio General delegará el cargo a otro copropietario.

Art. 51.- Horario de atención al público.- El Administrador cumplirá los horarios mínimos y máximos de atención a los copropietarios y usuarios establecidos por el Directorio, dentro de los cuales debe permanecer abierta la oficina de administración.

Art. 52.- Atribuciones y Deberes del Administrador.- Al Administrador le corresponde:

- a).- Administrar los bienes comunes de la Urbanización con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno;
- b).- Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes y ordenar las reparaciones que fueren necesarias;
- c).- Presentar al Directorio para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea General con la periodicidad que estos señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d).- Preparar y poner a consideración de la Asamblea y Directorio General para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de reforma al Reglamento Interno de la Urbanización;
- e).- Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial, y si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno;
- f).- Al cesar en sus funciones, devolver al Presidente o al Directorio los fondos y los bienes que tuviere a su cargo, presentado los informes respectivos;
- g).- Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la Urbanización y la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes, individuales o exclusivos del inmueble, cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de otros copropietarios. La reparación o reposición se realizará a costa del causante de los daños;
- h).- Solicitar a la Asamblea de Copropietarios o al Directorio General la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daño a la propiedad común o exclusiva. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;

i).- Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas emanados de la Asamblea General de Copropietarios o del Directorio General;

j).- Previa las autorizaciones de la Asamblea o del Directorio General, celebrar contratos de servicios o de trabajos para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de la Urbanización y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

k).- Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

l).- Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar las firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea o el Directorio General;

m).- Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración de la Urbanización;

n).- Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de toda la Urbanización;

o).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;

p).- Conservar en orden y debidamente archivados los títulos de la Urbanización, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la misma, así como todo documento, convenio, contrato o poder con el que se obtenga de ingresos y egresos y todo aquello que tenga relación con la Urbanización;

q).- La correspondencia de la Administración será firmada por el Presidente o el Administrador;

p).- Cumplir y hacer cumplir la ley, las ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la propiedad y copropiedad, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos administrativos de la Urbanización;

s).- Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes de la Urbanización;

q).- Elaborar y presentar a la Asamblea o al Directorio, el presupuesto operacional económico anual de la Urbanización;

q).- Preparar y solicitar a la Asamblea o al Directorio el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencia y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades de la Urbanización;

s).- Solicitar a la Asamblea o al Directorio General la destitución del personal seguridad o de servicio de la Urbanización por causa legal o justa.

t).- Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de la Urbanización, de ruina o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso; y,

u).- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General, el presente Reglamento Interno y todos los órganos de administración de la Urbanización.

CAPITULO VIII

Art.- 53.- Solución de conflictos.- De conformidad con el Art. 63 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, cualquier controversia interna sobre la materia que surja entre los copropietarios o usuarios de la Urbanización, previo acuerdo entre las partes, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante el Directorio General. Así mismo podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, salvo disposición legal en contrario.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de los inmuebles de la urbanización, así como para la constitución de cualquier

gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable, que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación o reparación. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse, conforme la Disposición General Primera del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal.

Segunda.- Las obligaciones pecuniaras por parte de los diferentes Constructores para con la Administración de la Urbanización, correrán a partir de la protocolización e inscripción legal del presente Reglamento Interno;

Norma Supletoria.- A falta de normas expresas en el presente Reglamento Interno, se estará a lo que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General, expedido por el ex-Presidente de la República Juan Manuel Witt, según Decreto Ejecutivo No. 1229 de veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, hasta cuando la Asamblea de Copropietarios reglamente un asunto de manera expresa.

Alfonso Menéndez
Ab. Alfonso Menéndez
Notario Público Cuarta Enciclopedia
Módulo - Especialidad



ESTAS 22 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez *EC*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P.1771.-
DOY FE- *EC*



Eliseo Cedeño Menéndez
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Leg: 20-2-13
Retiro: 22-2-13 16:00

Ómar Sbarco
0992666984

Dirección de
Avalúos Catastro
y Registros



FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

2225504

Nombre:

Bernabé Rodríguez Hacedo

Rubros:

Impuesto Principal

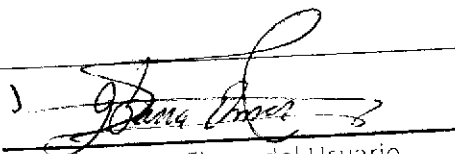
Sejar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

Coral Melón -

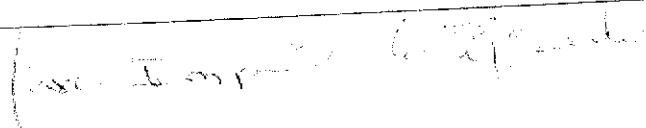
Reclamo:



Firma del Usuario

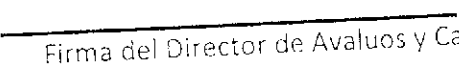
Elaborado Por:

Informe Inspector:

Firma Inspector: 


Firma del Inspector

Informe de aprobación:


Firma del Director de Avalúos y Catastro



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

10155



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10155:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 08 de diciembre de 2008*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2225504000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la totalidad de los gananciales, derechos y acciones sobre el lote de terreno signado con el numero CUATRO DE LA MANZANA "D". Ubicado en la Urbanización Millennium, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle M-Tres. POR ATRAS: Con diez metros y lindera con lote numero Trece. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con lote numero Cinco. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con lote numero Tres. Con un área total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.347	11/09/2001	19.752
Planos	Aprobación de Plano Urbanización y	9	05/06/2003	1
Compra Venta	Compraventa	335	26/02/2004	4.051
Planos	Rediseño de Manzana	20	02/07/2004	118
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	535	11/02/2009	8.877

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Constitución de Compañía

Inscrito el: martes, 11 de septiembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 19.752 - Folio Final: 19.776

Número de Inscripción: 2.347 Número de Repertorio: 4.325

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Santa Ana

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Es un terreno que se encuentra ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista Fundadores	80-0000000003006	Velez Calderero Isaac Clotario	Casado(*)	Manta
Accionista Fundadores	80-0000000003005	Vergara Almeida Santiago Jose	Casado(*)	Manta
Razón Social	80-0000000003464	Compañía Imaneg S A		Manta

Certificación impresa por: ZolS

Ficha Registral: 10155

Página: 1 de 4



2 / 2 Aprobación de Plano Urbanización y Lotización

Inscrito el : jueves, 05 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 2.252

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta y Entrega de Recepción de Planos, de la Urbanización MILLENNIUM, la cual fueron dadas en garantía a favor del Municipio de Manta, Manzana H, del Lote 01 al 20 con un área de 4863, 29m2. (20 Lotes), Manzana G, lote No. 02 al 06 con un área de 1000,00m2 (5lotes), Manzana E, lote No. 02.al 06 con un área de 1000,00m2 (5 lotes). Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No.538 -DPUM-SVQ, de fecha Septiembre 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02, al 06 de la Manzana E, por los lotes 1, al 5 de la Manzana "J", a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Octubre 15 del 2004, se recibió el oficio No. 632- DPUM -SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millenium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana J, a cambio de dejar en garantía los siguientes lotes 1, y 2 de la Manzana F, y 15, 16 y 17 de la Manzana I, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido No. 684- DPUM-MCS, de fecha Noviembre 06 del 2006, suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano Municipal, en la que nos comunica que realizada la inspección correspondiente se ha constatado la Culminación de las obras de infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo además los informes favorables de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifictel y empresa eléctrica Manabí S. A, por lo que es factible la liberación de la garantía de los lotes No. 15, 16, 17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la Manzana F, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta
Urbanización	80-0000000003465	Urbanización Millennium		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2347	11-sep-2001	19752	19776

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 26 de febrero de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.051 - Folio Final: 4.097

Número de Inscripción: 335 Número de Repertorio: 685

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de febrero de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Varios lotes de terrenos ubicados en la Urbanización MILLENNIUM, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Los lotes son los siguientes Lote No. Dos de la Manzana "D", lote No. Tres de la Manzana "D", Lote No. Cuatro de la Manzana "D", Lote Numero Cinco de la Manzana "D", Lote Numero Seis de la Manzana "D", lote No. Siete de la Manzana "D", Lote Numero Ocho de la Manzana "D", Lote No. Once de la Manzana "D", Lote No. Doce de la Manzana "D", Lote No. trece de la Manzana "D", Lote No. 07 de la manzana "E" Lote No. 12 de la Manzana "E". Lote No. 13 de la Manzana "E". Lote No. 14 de la Manzana "E", lote No. 15 de la manzana "E", Lote

Certificación impresa por: ZwiS

Ficha Registral: 10155

Página: 2 de 4



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-00853375	Icaza Endara Teresa Celeste	Casado	Manta
Comprador	09-00909284	Leroux Murillo Urcel Tomas	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	05-jun-2003	1	1

4 / 2 Rediseño de Manzana

Inscrito el : viernes, 02 de julio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 118 - Folio Final: 129
 Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 2.706
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Rectificación y Rediseño de Planos de la Manzana "D", de la Urbanización Millennium, ubicada en la parroquia Los

Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003462	Urbanización Millennium		Manta
Ratificante	80-000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	05-jun-2003	1	1

5 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales

Inscrito el : miércoles, 11 de febrero de 2009

Tomo: 15 Folio Inicial: 8.877 - Folio Final: 8.903
 Número de Inscripción: 535 Número de Repertorio: 977
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

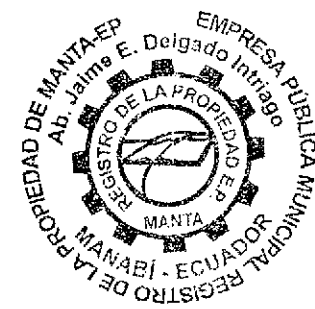
Compraventa relacionada con la totalidad de los gananciales, derechos y acciones sobre el lote de terreno signado con el numero CUATRO DE LA MANZANA "D". Ubicado en la Urbanización Millennium, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	09-00853375	Icaza Endara Teresa Celeste	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06281237	Benavides Rodriguez Marco Vinicio	Casado(*)	Manta
Vendedor de Cuotas Here	17-11166395	Leroux Icaza Claudia María	(Ninguno)	Manta
Vendedor de Cuotas Here	17-09713927	Leroux Icaza Maria Teresa	(Ninguno)	Manta
Vendedor de Cuotas Here	09-00909284	Leroux Murillo Urcel Tomas	Viudo	Manta
Vendedor de Cuotas Here	80-000000002111	Leroux Ycaza Urcel Thomas	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	20	02-jul-2004	118	129



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:37:41 del martes, 19 de febrero de 2013

A petición de: *p.n. Omon Ibarra*
Zaida Azucena

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Latriago
Firma del Registrador



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 18 de Febrero del 2013

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **BENAVIDES RODRIGUEZ MARCOS VINICIO** con número de cédula **130628123-7** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con el número de servicio 2075711 lo cual **NO** mantiene deuda de con la empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

Ing Ma. Dolores Zambrano
ATENCION AL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000147742

2/15/2013 9:45

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-22-55 04-000	200.00	\$ 14.000.00	URB. MILLENNIUM MZ-D-L#4	2013	95062	147742
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BENAVIDES RODRIGUEZ MARCO DIA HRDOS DE T			Costa Judicial			
2/15/2013 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4.20	(\$ 0,34)	\$ 3.86
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interés por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3.49		\$ 3.49
			MEJORAS 2012	\$ 1.96		\$ 1.96
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 19.88		\$ 19.88
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 28.00		\$ 28.00
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2.10		\$ 2.10
			TOTAL A PAGAR			\$ 59.29
			VALOR PAGADO			\$ 59.29
			SALDO			\$ 0.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
[Firma]
Cabrera NARCISA
RECAUDACIÓN